

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DE BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 891726/22 nº orden: 204/22 fecha: 19/12/22

REUNIDOS

De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, en su condición de Tte. De Alcalde Delegado del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4, y con CIF: P2906700F.

De otra parte, D. Alberto Camas Jimena, en calidad de Presidente, en nombre y representación del 'Club Balonmano Ciudad de Málaga', con domicilio en Plaza de Uncibay nº 3, Galerías Goya 3ª Planta, Oficina 3, Málaga, 29008, con CIF: G-93487858.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico Turismo de Málaga 2021-2024, en su búsqueda de mercados clave y nuevos segmentos de desarrollo en el ámbito turístico, desea facilitar y fomentar el turismo vinculado al deporte, teniendo en cuenta que se trata de un segmento en expansión. Este tipo de turismo se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, lo que contribuye a facilitar y generar riqueza y la activación de la economía malagueña.

SEGUNDO.- Que el **Club Balonmano Ciudad de Málaga**, constituye un cauce privilegiado de promoción de nuestra ciudad, ya que gracias al ascenso que ha tenido a la División de Honor Plata de esta modalidad deportiva y al resto de equipos que tiene compitiendo va a suponer que tenga que desarrollar encuentros en toda la geografía nacional y, por tanto en todo el mercado nacional, en términos turísticos. La celebración de estos partidos, tanto en nuestra ciudad como a nivel nacional, suponen un importante elemento promocional, no sólo desde el punto de vista deportivo, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de encuentros tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad en el segmento deportivo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

Página 1 de 9

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos. Concretamente el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del cuarto expediente de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022, publicándose en el B.O.P. número 129 de 6 de julio de 2022, y recogándose en las Bases de Ejecución del mismo la asignación de subvención nominativa a la entidad Club de Balonmano Ciudad de Málaga, para el proyecto denominado “Gastos de temporada 2022-2023 e impulso del turismo deportivo a través de la imagen del Club de Balonmano Ciudad de Málaga” por importe de 40.000 €.

QUINTO.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la imagen de Málaga, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO.- El Club Balonmano Ciudad de Málaga con CIF: G-93487858, siendo su representante D. Alberto Camas Jimena, con D. N. I. [REDACTED] 84.08[REDACTED] aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa al Club Balonmano Ciudad de Málaga por importe de 40.000 €, para el proyecto denominado “**Gastos de temporada 2022-2023 e impulso del turismo deportivo a través de la imagen del Club de Balonmano Ciudad de Málaga**”.

SEGUNDO.- Normativa aplicable.

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Actuaciones subvencionables.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera que la celebración de los partidos que realicen los equipos del Club de Balonmano Ciudad de Málaga, suponen un escenario privilegiado y un importante elemento promocional para la Ciudad de Málaga, no sólo desde el punto de vista deportivo, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de encuentros tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad el segmento deportivo, y en base a su interés asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

Página 2 de 9

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	[REDACTED]		

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	[REDACTED]		



La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos de las actividades que el Club de Balonmano Ciudad de Málaga va a llevar a cabo en el proyecto: Gastos de temporada 2022-2023 e impulso del turismo deportivo a través de la imagen del Club de Balonmano Ciudad de Málaga, entre las que se encuentran las siguientes:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB DE BALONMANO

- ***Inserción del logotipo de la ciudad de Málaga en los siguientes soportes:***
 - o En la equipación que lucirán los equipos del club.
Estos equipos compiten en ligas Nacionales y autonómicas, por lo que el logo podrá verse en las equipaciones que lleven los jugadores en los partidos celebrados tanto en casa como en los que se jueguen fuera de Málaga. Se considerará por tanto subvencionable el gasto soportado en equipación deportiva de los equipos del club.
 - o En los banners publicitarios del pabellón de los partidos que se celebran en casa
 - o En los photocalls que se utilizan para las entrevistas que se realizan al final y comienzo de los partidos
 - o Carteles de promoción de los partidos en casa.
- ***Inclusión del logotipo de la ciudad de Málaga en todos los medios de comunicación y redes sociales del club.***
 - o Aparición en medios tanto en prensa escrita como radiofónica, así como en las redes sociales y la web del Club mencionando Málaga. De esta forma se daría publicidad a la imagen de Málaga en cada una de las ciudades que visite el club.
- ***Retransmisión en directo por Streaming:***
 - o El Club tiene la obligación de retransmitir en directo por Streaming los partidos de los equipos senior del Club. El seguimiento de los partidos a través de esta plataforma es de más de 2.000 personas de media que durante toda la retransmisión están viendo no solo la publicidad estática colocada en el pabellón, sino también los faldones inferiores de la pantalla durante todo el partido, donde de manera constante se incluirá la imagen de Málaga. Resultando subvencionable todo el gasto que genere la retransmisión en directo por streaming de los partidos.
- ***Participación de los jugadores de los equipos del Club de Balonmano Ciudad de Málaga en cuantos actos promocionales sean requeridos por el Área de Turismo.***
 - o Participación de los jugadores de los equipos del Club de Balonmano Ciudad de Málaga en cuantos actos promocionales sean requeridos por el Área de Turismo, durante la vigencia del presente Convenio.

GASTOS FINANCIABLES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se subvencionaran hasta un importe máximo de 40.000 €, los gastos acreditados relativos a:

- Licencias e inscripciones federativas de los equipos del club.
- Arbitrajes y alquiler de pistas para la celebración de los partidos jugados por los equipos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación				



- Transporte y viajes de los desplazamientos que los equipos realicen fuera de nuestra ciudad, especialmente a aquellos destinos que, coordinados con el Área de Turismo, sean considerados por ésta como prioritarios, dentro de la estrategia promocional del Área durante la vigencia de este Convenio.
- Equipaciones que lucirán los equipos del club.

La documentación y materiales promocionales necesarios que permitirán dar a conocer la acción y difundir la imagen de Málaga como destino turístico serán elaborados por el **Club de Balonmano Ciudad de Málaga**.

CUARTO.- Presupuesto.

El importe total para el desarrollo del referido proyecto es de **47.500 €**. Para ello, el Área de Turismo, otorgará de forma directa la presente subvención de carácter nominativa, por importe total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, que corresponde a un máximo del 84,21% del proyecto, quedando amparada en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto Municipal con cargo al ejercicio 2022, con aplicación presupuestaria 25.4303.48900. PAM 4940. Siendo la aportación del Club Balonmano Ciudad de Málaga, del 15,79% del proyecto, por un importe de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)**.

QUINTO.- Financiación.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, se realizará el pago anticipado del 75 % de la subvención concedida (por importe de **30.000 €**), que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25% (por importe de **10.000 €**), es requisito indispensable la justificación del 100 % del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las cuales que se especifican a continuación:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	<input type="text"/>
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<input type="text"/>			

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	<input type="text"/>
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<input type="text"/>			

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

SÉPTIMO.- Justificación.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. Así como lo establecido en la Circular 2/2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y que habrá de contener:

a) MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

- Identificación del proyecto realizado.
- Descripción del proyecto realizado y de los mecanismos de ejecución.
- Actividades ejecutadas y grado de ejecución.
- Objetivos propuestos y grado de cumplimiento.
- Resultados previstos y grado de cumplimiento.
- Cronograma de actividades.
- Valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones y recomendaciones.

b) MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO:

- Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).
- Facturas y justificantes de pago (expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto)
- Declaración responsable contemplada en la guía.
- Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Página 5 de 9

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

OCTAVO.- Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Causas de reintegro.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Página 6 de 9

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	<input type="text"/>
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<input type="text"/>			

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	<input type="text"/>
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<input type="text"/>			



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Control y comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará formada por dos miembros de cada parte firmante y será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de los compromisos adquiridos por las partes tras la firma del convenio, siendo la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al Convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo convencional, por parte del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se podrá requerir en cualquier momento al Club que suscribe, la información y documentación que estimase oportuna a los efectos de velar por el cumplimiento del convenio en los términos redactado.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMO PRIMERO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas se comprometen a informar y justificar los motivos del incumplimiento realizado a las otras partes. En cualquier caso, no existirá indemnización de la parte incumplidora siempre que no haya espíritu lesivo o doloso en el incumplimiento realizado y se justifique las razones y motivos del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMO TERCERO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición de la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2023.

DECIMO QUINTO.- Uso de imagen y marcas registradas.

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por éste de derecho alguno sobre los mismos.

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	23/11/2022 09:29:11	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	13/12/2022 17:49:41	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

DÉCIMO SEXTO.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo”.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por Club Balonmano Ciudad de Málaga

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Fdo. Alberto Camas Jimena
en calidad de Presidente

Fdo. Jacobo Florido Gómez
Tte. De Alcalde Delegado
del Área de Turismo

*** 8408 ** Firmado digitalmente por
ALBERTO LUIS CAMAS (R: G93487858)
Fecha: 2022.11.21 17:09:20 +01'00'

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo de fecha 17 de noviembre de 2022. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma digital

La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Página 9 de 9

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado 23/11/2022 09:29:11
Observaciones		Página 9/9
Url De Verificación		

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado 13/12/2022 17:49:41
Observaciones		Página 9/9
Url De Verificación		